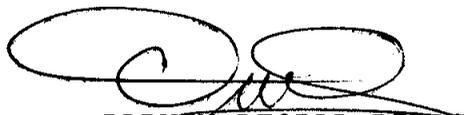


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 13 de julio de 2021

Del presente despacho comisorio No. 0015 con los documentos enviados por el Juzgado comitente, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Comisorio No. 0015
Proceso: Ordinario 760013103014-2015-00007-00
Demandante: JOSE REINEL TANGARIFE
Demandado: HERNAN DARIO ESCOBAR RESTREPO O SUCESTORES
Decisión: Señala fecha para diligencia de entrega predios
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Una vez aclarada la comisión por parte de la señora Juez Catorce Civil del Circuito de la ciudad de Cali, se dispone el Despacho a señalar fecha para que tenga lugar la diligencia de entrega de los predios EL SESTILLAL con folio de matrícula inmobiliaria numero 280-165261, MACANAL, con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-1541ny LAS MERCEDES O BARCINALES con matrícula inmobiliaria No. 280-1528 ubicados en este Municipio de Salento.

La parte interesada deberá aportar los documentos indispensables para la plena identificación y ubicación de los bienes, el acta de secuestro de haberse realizado la misma, lo necesario para el traslado del Despacho y el personal que lo acompañará al sitio de la diligencia, igualmente de ser necesario los alimentos para dichas personas, acorde con lo consagrado en el artículo 364 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente Despacho comisorio se fija, acorde con la agenda del Despacho, el lunes 26 de julio del presente año a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, para realizar la entrega de los predios antes mencionados.

SEGUNDO: Se ordena a la parte interesada aportar los documentos indispensables para la plena identificación y



ubicación de los bienes, el acta de secuestro de haberse realizado la misma, lo necesario para el traslado del Despacho y el personal que lo acompañará al sitio de la diligencia, igualmente de ser necesario los alimentos para dichas personas, acorde con lo consagrado en el artículo 364 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena fijar aviso en la puerta de entrada de los inmuebles con los datos necesarios.

CUARTO: Cumplida la comisión se ordena devolver la actuación al comitente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY 15-VII-21

DARWIN LOBAL RIVAS
Secretario